ANÀLISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DESPACHO DE SECRETARIA ADMINSITRATIVA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARÌA ADMINSITRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS
FECHA	COROZAL, JUNIO DE 2026

El Municipio de Corozal, con base al artículo 15 del Decreto N° 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección por mínima cuantía, tipología prestación de servicios, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio de Corozal, Municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Colombia, en cumplimiento de los compromisos asumidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptó la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que en su Libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Este sistema, implementado progresivamente en el país entre los años 2007 y 2009, tiene como finalidad garantizar que la administración de justicia penal juvenil se desarrolle bajo un enfoque de protección integral, restauración y resocialización, en coherencia con los principios internacionales en materia de derechos humanos.

En este marco, los lineamientos del SRPA establecen la responsabilidad compartida de las entidades territoriales en la atención integral de los adolescentes que entran en contacto con la ley penal, asegurando el cumplimiento de las medidas sancionatorias y pedagógicas previstas en la normativa. Dichas medidas buscan no solo la sanción del hecho punible, sino también la reinserción social y familiar del adolescente, contribuyendo a la prevención de la reincidencia y al fortalecimiento del tejido social.

En atención a lo anterior, el municipio de Corozal, departamento de Sucre, proyecta la ejecución del presente programa denominado:

"FORTALECIMIENTO PARA LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO-CETRA, DEL MENOR INFRACTOR Y ATENCIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE ENTREN EN CONTACTO CON EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL-SRPA DURANTE LA VIGENCIA 2026, DE LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO COROZAL SUCRE"

El proyecto tiene como propósito garantizar un espacio de atención temporal, segura y digna para los adolescentes infractores, en el cual se promueva su orientación psicosocial, el restablecimiento de sus derechos y la articulación con las instituciones competentes. De esta manera, se busca fortalecer la respuesta institucional local ante los retos del sistema de responsabilidad penal juvenil, contribuyendo al cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de protección, justicia y resocialización de adolescentes.

Con la expedición de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, se estableció en Colombia el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), entendido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entidades administrativas que intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad. Este sistema reconoce la condición del adolescente infractor como sujeto de derechos, otorgando especial énfasis a la formación, orientación y resocialización a través de medidas pedagógicas y restaurativas.

No obstante, en los últimos años, el municipio de Corozal (Sucre) ha evidenciado un aumento progresivo de casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, asociados a problemáticas sociales como consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar, desempleo juvenil, violencia intrafamiliar y desintegración comunitaria. Esta realidad ha generado la necesidad de garantizar una atención adecuada, oportuna y humanizada para los adolescentes que ingresan temporalmente al SRPA mientras se define su situación jurídica.

Actualmente, el municipio de Corozal no cuenta con infraestructura propia para la atención inmediata de los adolescentes aprehendidos, por lo que se remiten al Centro Transitorio (CETRA) del Distrito Judicial de Sincelejo, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, que establece que los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de delitos deben permanecer en un lugar de tránsito por un máximo de treinta y seis (36) horas, contadas a partir de su aprehensión. Sin embargo, los recursos destinados para su atención son insuficientes para cubrir integralmente sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia.

La ausencia de un apoyo financiero y logístico por parte de los entes territoriales afecta la capacidad operativa del CETRA, lo que se traduce en limitaciones para proporcionar alimentación adecuada, vestuario, utensilios de aseo personal, acompañamiento psicológico, atención ocupacional y orientación socioeducativa a los adolescentes remitidos desde Corozal. Esta situación incrementa el riesgo de vulneración de derechos fundamentales, afecta su bienestar físico y emocional, y dificulta la aplicación efectiva del enfoque restaurativo contemplado en el SRPA.

Este proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal así:

COMPONENTE	CONTRIBUCIÓN
PLAN	**JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES (2024-2027)**
ESTRATEGIA	**COROZAL AVANZANDO HACIA LA JUSTICIA SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA EQUIDAD**
PROGRAMA	**DESARROLLO INTEGRAL**

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026 se tiene contemplado contratar este tipo de objetos contractual por lo tanto se es necesario la presente contratación.

II. IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

Lista adicional de códigos UNSPSC
90111501 - Hoteles
-

CODIGO	DESCRIPCION
UNSPSC - 53131600	BAÑO Y CUERPO
UNSPSC – 80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
UNSPSC - 90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
UNSPSC - 93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
UNSPSC - 90111501	HOTELES
UNSPSC - 93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
UNSPSC - 93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios y que a su vez el presupuesto oficial no excede del diez por ciento de la menor cuantía, el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

B. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

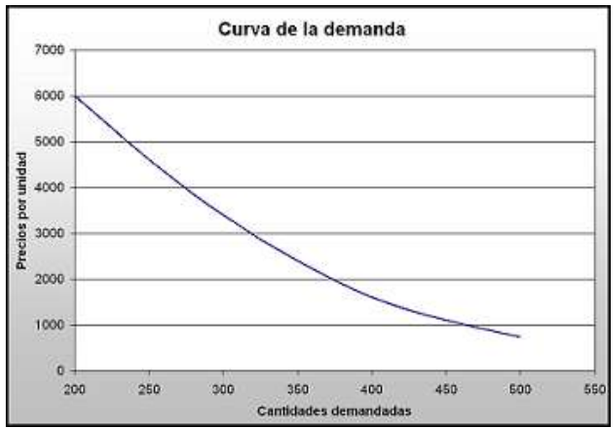
Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de las cláusulas de su esencia y naturaleza, negocio jurídico, que, sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables al contrato, se desarrolla por las clausulas accidentales que se pacten en atención al tipo de contrato, en este caso, el contrato de compraventa.

IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser de prestación de servicios, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato así como las características propias de los servicios requeridos, lo cual según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan los servicios. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta los elementos de la prestación de servicios a contratar y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

A. **DEMANDA:** Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

 La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.



Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Municipio de Corozal, históricamente ha venido contratando la prestación de servicios para satisfacer la necesidad definida y los contratos han tenido resultados satisfactorios. Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP después del año 2008 para que se revise la demanda en contratos de prestación de servicios por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

B. OFERTA: Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:

"Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes"

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio. A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria.



Para el caso que nos ocupa, al no exceder el contrato de un valor que supera el 10% de la menor cuantía, éste debe someterse a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía, la cual se regula en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita prestar servicio de apoyo logístico y/o operativo en la organización de eventos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso al menor precio ofertado con base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar el servicio, ya que el contrato lleva como modalidad de pago contraentrega que implica la entrega del servicio y posteriormente el pago.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y por la naturaleza de contrato a suscribir se pactará como forma de pago condicionado a la entrega.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones legales en cuanto a capacidad, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio que le permita prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos y de la persona jurídica que ésta contenga en

su objeto social la capacidad para prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos con las respectivas autorizaciones de carácter legal.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar el servicio prestado cumpla con las exigencias de las reglas de participación. Desde el punto de vista de la experiencia deberá acreditar por lo menos que ha prestado en el comercio servicio similares al que se pretenden adquirir por lo menos un (01) año en la materia con entidades estatales sin perjuicio de la experiencia especifica que exijan los pliegos de condiciones si a ello hubiere lugar.

ANALISIS TÉCNICO

Se contemplan dos grandes componentes que garantizan la cobertura de las necesidades básicas, emocionales y psicosociales de los adolescentes durante las primeras treinta y seis (36) horas de su detención, conforme al artículo 191 de la Ley 1098 de 2006.

Componente 1. Medidas socioeducativas para la atención integral de las capacidades psicosociales de los adolescentes

Este componente tiene como objetivo fortalecer la atención emocional, pedagógica y social de los adolescentes, mediante la contratación de personal interdisciplinario con experiencia en trabajo con población en conflicto con la ley penal.

Incluye las siguientes actividades:

- Contratación de un Coordinador General (psicólogo o trabajador social con mínimo cinco años de experiencia) responsable de supervisar la atención, coordinar al equipo técnico y garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el SRPA.

- Contratación de dos Formadores (bachiller con acreditación mínima de un año de experiencia) encargado de orientar actividades pedagógicas, ocupacionales y de acompañamiento durante la permanencia de los adolescentes en el centro.

Este componente busca garantizar una atención profesional y sensible a las necesidades emocionales de los adolescentes, fomentando la reflexión sobre su conducta, el respeto a las normas y la responsabilidad social.

Componente 2. Capacidad institucional para dar respuesta a las demandas de atención especializada

El segundo componente está orientado a garantizar la atención básica y logística de los adolescentes, asegurando condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, aseo personal y vestuario.

Las principales actividades incluidas son:

- Servicio de alojamiento temporal: se atenderán 5 adolescentes (4 hombres y 1 mujer), con infraestructura adecuada, ventilación, acceso sanitario y cumplimiento de los estándares establecidos por el ICBF y la Resolución 3899 de 2010.

- Dotación básica de vestuario: se suministrará ropa adecuada según género y condiciones climáticas, garantizando higiene, comodidad y presentación personal.

- Alimentación y kits de aseo: se proporcionarán tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) y refrigerios en la mañana y tarde, conforme a la minuta nutricional aprobada por el ICBF, además de hidratación y kits de aseo diferenciados para hombres y mujeres.

La ejecución de este componente permitirá cubrir los requerimientos básicos de los adolescentes durante su permanencia temporal, garantizando estándares de salud, nutrición, higiene y bienestar emocional.

1.1. TALENTO HUMANO: REQUERIMIENTOS

Profesional	Cant	Estudios y experiencia	Obligaciones y funciones dentro del proyecto
Coordinador General: Profesional en área de psicología o trabajo social	1	Experiencia general no menor Cinco (5) años contados a partir de la fecha de obtención del título profesional. De igual manera será necesario que demuestre experiencia en un (1) proyecto como COORDINADOR DE PROYECTO y/o contratista en Contratos Terminados de EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES con Entidades Públicas. Para soportar la experiencia se tendrá en cuenta la respectiva certificación que lo acredite como director de proyecto o contratista.	• Coordinar la ejecución técnica, administrativa y operativa del proyecto. • Realizar la planificación y seguimiento de las actividades. • Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. • Supervisar la adecuada prestación del servicio de atención integral. • Presentar informes de avance y resultados. • Velar por el cumplimiento de los lineamientos del SRPA y la correcta utilización de los recursos asignados.
Formador	2	Bachiller con experiencia acreditada no menor a un (1) año.	• Apoyar el desarrollo de actividades pedagógicas, ocupacionales y de orientación dirigidas a los adolescentes. • Acompañar los procesos de atención durante su permanencia en el CETRA. • Fomentar hábitos de convivencia y participación. • Apoyar la entrega de insumos básicos (alimentación, kits de aseo y vestuario). • Contribuir al cumplimiento de las actividades programadas en el marco del proyecto.

VII. PERSPECTIVA DEL ANÀLISIS DE RIESGO.

A. **ANÀLISIS DE RIESGOS EN ATENCIÓN A LAS GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato, como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios a través de un proceso de mínima cuantía y que la forma de pago será contraentrega, sin perjuicio a las garantías comerciales que amparan los productos, en el proceso que se derive para la satisfacción de la necesidad se puede exigir garantía de cumplimiento, para garantizar el CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este con una vigencia al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO: por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el término de duración del convenio y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo. CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este con una vigencia al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

B. **ANÁLISIS DE RIESGO EN ATENCIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:** Siempre Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Alto	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto

Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO
HELEN GONZALEZ MULETT
Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social

REVISÓ – JOSÉ D. VERGARA - ASESOR JURIDICO EXTERNO